



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

***AYUDA POR SUPERFICIES,
PRIMAS GANADERAS,
INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
EN ZONAS DESFAVORECIDAS
Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES***

**INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES PARA LA
CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

CAMPAÑA 2004

**SOLICITUD DE AYUDA POR SUPERFICIES, PRIMAS
GANADERAS, INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN
ZONAS DESFAVORECIDAS Y DECLARACIONES DE
SUPERFICIES
CAMPAÑA 2004**

INFORMACIÓN GENERAL

INSTRUCCIONES

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.

OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES	3
1.1 DEFINICIONES.....	4
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.....	7
2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN	7
2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN	8
2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN.....	9
2.4 RETIRADA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	10
3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE SIEMBRAS.....	11
4. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS.....	13
4.1 ARROZ.....	13
4.2 TRIGO DURO.....	13
4.3 LEGUMINOSAS GRANO.....	14
5. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.	15
5.1 DG - ANVERSO Y DG - REVERSO.....	15
5.1.1 <i>DG - Anverso</i>	16
5.1.2 <i>DG - Reverso</i>	19
5.2 ASR.....	20
5.3 IMPRESOS DE SUPERFICIES.....	23
5.3.1 <i>NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN</i>	23
5.3.2 <i>PAC-1</i>	26
5.3.3 <i>PAC-2</i>	26
5.3.4 <i>PAC-3</i>	27
5.3.5 <i>PAC-4</i>	29
5.3.6 <i>PAC-5</i>	30
5.3.7 <i>TEXTIL-1</i>	32
5.3.8 <i>TABACO</i>	33
5.3.9 <i>LUPULO</i>	34
5.3.10 <i>ENER</i>	34
5.4 IMPRESOS GANADERAS.....	36
5.4.1 <i>PGR</i>	36
5.4.2 <i>OV</i>	37
5.4.3 <i>TE</i>	39



5.4.4	TECRO.....	41
5.4.5	TECE	42
5.4.6	TECECRO	44
5.4.7	VN.....	45
5.4.8	VACRO	47
5.4.9	SAC.....	48
5.4.10	SACRO.....	51
5.4.11	EXT.....	52
5.4.12	OTROS IMPRESOS.....	54
5.5	IMPRESOS DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA	58
5.5.1	ICR.....	58
5.5.2	ICG	60

**CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE
AYUDAS “SUPERFICIE” 63**

5.6	PLANOS Y CROQUIS	63
5.7	SUPERFICIES EXCLUIDAS	64
5.8	SUPERFICIES MÍNIMAS	64
5.9	SUPERFICIES REDUCIDAS	64
5.10	DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA	65

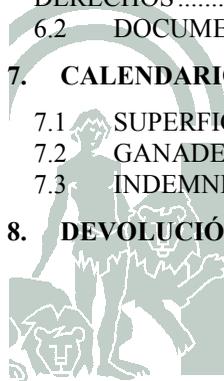
**6. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE
PRIMAS “GANADERAS” Y DE INDEMNIZACIÓN
COMPENSATORIA. 66**

6.1	LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS	66
6.2	DOCUMENTACIÓN	68

7. CALENDARIOS DE PAGOS 70

7.1	SUPERFICIES.....	70
7.2	GANADERAS.....	71
7.3	INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA	71

8. DEVOLUCIÓN Y FALSEAMIENTO..... 72



OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

Aquellos titulares de explotaciones agrarias que deseen obtener para la campaña 2004 alguna de las ayudas y/o primas descritas posteriormente deberán presentar una única solicitud de ayuda (o en su caso declaración de superficies) en todo el territorio nacional.

- Los pagos por superficies para productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y lino y cáñamo destinados a la producción de fibra) y en su caso para las superficies retiradas de la producción.
- El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- La prima específica a la calidad del trigo duro.
- La prima a las proteaginosas.
- La ayuda a los cultivos energéticos.
- La ayuda a las leguminosas grano.
- Ayuda específica al arroz.
- El precio mínimo reglamentario para el algodón.
- La formalización de contratos para venta de su producción de forrajes verdes para desecación.
- La prima a la producción del tabaco.
- La ayuda al cultivo del lúpulo.
- La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago por extensificación.
- La prima por sacrificio de bovinos.



- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La prima complementaria en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.
- La Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

RECUERDE que el único impreso de solicitud es el DG (DG - Anverso y DG - Reverso), y que para acceder al pago de estas ayudas debe tenerlas marcadas en este impreso (DG - Anverso).

1.1 DEFINICIONES

- * **EXPLOTACIÓN:** El conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación que se encuentren en el territorio del Estado Español.
- * **TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:** El productor individual, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se halle en el territorio del Estado Español.
- * **REGIÓN PRODUCTIVA:** A efectos de cumplimentación de solicitudes de ayudas por “Superficies”, son todas las tierras cultivadas por el titular de la explotación que tienen el mismo “Rendimiento Productivo”.
- * **PARCELA AGRÍCOLA:** La superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único tipo de cultivo y variedad. Por tanto, una parcela agrícola puede ocupar la totalidad o parte de una o varias parcelas catastrales.
- * **PERÍODOS DE RETENCIÓN:** Período de tiempo mínimo en el que los productores deberán mantener en su explotación un número de animales elegibles igual, al menos, a aquél por el que se haya solicitado el beneficio de la prima por ovino y caprino, la prima a la vaca nodriza, prima especial y prima por sacrificio.

- * **FACTOR DE DENSIDAD GANADERA:** Se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.
- * **UGM:** Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

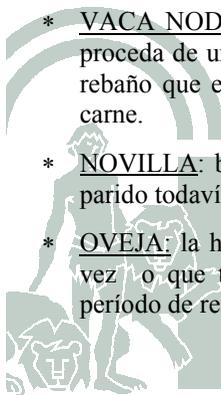
ESPECIE	UGM
Vacas nodrizas y vacas lecheras	1
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	1
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses	0,6
Ovejas	0,15
Cabras	0,15

- * **TORO:** un animal macho no castrado de la especie bovina. Para tener derecho a la prima deberán tener en la fecha inicial del período de retención una edad mínima de siete meses.
- * **BUEY:** un animal macho castrado de la especie bovina.

Primer tramo de edad: Aquél que en la fecha inicial del período de retención, tenga una edad comprendida entre siete meses como mínimo y diecinueve meses como máximo.

Segundo tramo de edad: Aquél que, en la fecha inicial del período de retención tenga una edad mínima de veinte meses.

- * **VACA NODRIZA:** La vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- * **NOVILLA:** bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- * **OVEJA:** la hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.





- * CABRA: la hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.



2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA

2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración, incluida la solicitud de Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a más tardar, el **12 de marzo de 2004**. Con las siguientes excepciones:

En lo referente a la **prima especial** a los productores de **bovinos machos** las solicitudes podrán presentarse entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2004**.

Las solicitudes de **prima al sacrificio** se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en los siguientes periodos:

- a) Del 1 al 31 de marzo de 2004.
- b) Del 1 al 30 de junio de 2004.
- c) Del 1 al 30 de septiembre de 2004.
- d) Del 1 de diciembre del 2004 al 15 de enero de 2005.

En el caso de solicitudes de primas al sacrificio para animales que se exporten vivos a países terceros el plazo de cuatro meses se inicia en la fecha de exportación.

Para solicitudes de productores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco, el plazo de presentación será hasta el 30 de abril 2004.

Los productores de forrajes para desecación que deseen contratar su producción con una empresa transformadora podrán presentar su declaración hasta el 14 de septiembre del 2004, atendiendo siempre a lo expuesto en el Reglamento (CEE) 603/95.

La presentación de la solicitud de ayuda por superficie, primas ganaderas, y/o Indemnización Compensatoria fuera del plazo establecido dará lugar, salvo en caso de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales recogidas en el

art. 48 del Reglamento 2419/2001, a una reducción del 1% por día hábil de retraso, hasta un máximo de 25 días.

Cuando la declaración de superficie forrajera se presente fuera de plazo la reducción resultante se acumulará, en su caso, a las reducciones aplicables a las solicitudes de ayuda al vacuno.

Si el retraso fuera superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.

2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

- En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas relacionadas en la solicitud.
- Aquellos productores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la Delegación Provincial en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda.
- Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Provincial donde, según los apartados anteriores, se tramite el expediente.



2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos que podrán encontrar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- La solicitud de ayuda se considerará única en todo el territorio nacional. El productor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores, salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial y/o prima por sacrificio.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.
- **Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Colaboradoras.**
- Las solicitudes de prima especial y prima por sacrificio deben ir siempre acompañadas del impreso PGR. Sólo la primera solicitud debe venir acompañada, además, de los DG - Anverso y DG - Reverso.
- La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas, con excepción de aquellas parcelas de olivar declaradas, para la campaña 2003/2004, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para la mencionada campaña. Para los solicitantes cuya explotación esté constituida exclusivamente por parcelas de olivar, será admisible la ausencia de declaración de parcelas.
- Las solicitudes de Indemnización Compensatoria deberán ir, en cualquier caso acompañadas del impreso ASR y los respectivos impresos PAC, que constituyen la declaración de superficies de su explotación. Así mismo deberán declarar, en su caso, en el impreso ICG, el total de efectivos ganaderos para el cálculo del *factor de carga ganadera* de la explotación.

- Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. **Por su parte, los miembros de estas Sociedades en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma.** En el caso de los socios de cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

2.4 RETIRADA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud de ayudas presentada siempre que su titular lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramita su expediente.

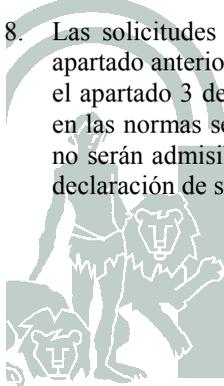
No obstante, cuando la Administración haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno no se aceptarán estos desistimientos.



3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE SIEMBRAS

1. Se considerarán modificaciones al Plan de Siembras la incorporación de parcelas no declaradas previamente en la solicitud de ayudas, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.
2. Las modificaciones se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:
 - Impreso modelo datos generales (modelos DG - Anverso y DG - Reverso) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto en el DG - Anverso, que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado “SOLICITA”, las nuevas líneas de ayuda tras las modificaciones al plan de siembras.
 - Impresos de declaración de modificación al plan de siembras (modelos MOD-1 y MOD-2), donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación del plan de siembras declarado en la solicitud presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre.
 - Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto en la Orden de la C.A.P. que rige la presente campaña.
3. El interesado dispondrá de un plazo de diez días a contar desde la finalización de las labores culturales que originan la modificación al plan de siembras para la presentación de la misma. En todo caso, la modificación deberá presentarse a más tardar el **31 de mayo de 2004**, salvo para aquellas modificaciones que afecten exclusivamente a parcelas de tabaco, cuya fecha límite será el **30 de mayo de 2004**.

4. No podrá presentarse modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas superficies, hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en el artículo 2 de la Orden de la C. A. P. que regula la presente campaña.
5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán presentar una solicitud de modificación en que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La fecha límite de modificación será la indicada en el apartado 3.
6. En el caso de los productores que reciban ayudas a los cultivos energéticos, cuando el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las Solicitudes de Ayudas por Superficie, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y la empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente solicitud de modificación al Plan de Siembras de la solicitud de Ayudas Superficies.
7. Cuando la Administración haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayuda o se haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, la solicitud de modificación del plan de siembras no será tenida en cuenta a efecto alguno.
8. Las solicitudes de modificación al plan de siembras no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas de establecidas en el apartado 3 del presente epígrafe o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación del plan de siembras.



4. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS

4.1 ARROZ

Los productores de arroz que se acojan al sistema de ayuda específica han de realizar las siguientes declaraciones:

a) Antes del 15 de octubre de cada campaña, declaración de existencias en su poder al 31 de agosto anterior.

b) Antes del 15 de noviembre de cada campaña, declaración de la producción obtenida y de la superficie utilizada.

En ambas declaraciones se desglosarán las superficies, tipos y variedades de arroz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1709/20003. Estas declaraciones serán presentadas ante la Comunidad Autónoma donde se haya presentado la solicitud de ayuda específica.

4.2 TRIGO DURO

En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, los productores de trigo duro deberán notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha de inicio de las labores de recolección. Estarán “exentos” del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas a continuación:

- Almería: comarca del Campo de Tabernas.
- Cádiz: toda la provincia.
- Córdoba: toda la provincia, salvo los términos municipales de: Alcaracejos, Cardeña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
- Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
- Jaén: Los términos municipales de:

- La campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengibar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.
- La comarca Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.
- La comarca de Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.
- Málaga: toda la provincia.
- Sevilla: comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

4.3 LEGUMINOSAS GRANO

Los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas a continuación, deberán comunicar a la Administración la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Almería: toda la provincia.

Cádiz: toda la provincia.

Córdoba: Comarcas de Pedroches I y II y La Sierra.

Granada: toda la provincia.

Huelva: Comarcas de Sierra, Andévalo Occidental y Andévalo Oriental.

Jaén: toda la provincia.

Málaga: toda la provincia.

Sevilla: toda la provincia.



5. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

Su solicitud puede confeccionarse utilizando el Programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en centros oficiales.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.

Es muy importante consignar debidamente el CIF/NIF. Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas (D.N.I) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.
- Para personas jurídicas, menores y extranjeros (C.I.F.), se consignará el código de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

5.1 DG - Anverso y DG - Reverso

EL DG ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE SOLICITUD. LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.

- Se rellenará obligatoriamente un único ejemplar (un DG - Anverso y un DG - Reverso) por todos los peticionarios de las ayudas por superficies, primas ganaderas, Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, y beneficiarios de otras ayudas que se declaran en el Sistema Integrado (algodón, tabaco, forrajes desecados y lúpulo).

5.1.1 DG - Anverso

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

*Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.
 Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.
 Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.*

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 10%;" type="text"/>	<input style="width: 10%;" type="text"/>	<input style="width: 10%;" type="text"/>
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO		
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 90%;" type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	PROVINCIA DE NOTIFICACIÓN		
<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 40%;" type="text"/>	<input style="width: 45%;" type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA): _____				
<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 40%;" type="text"/>

Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

- Si el productor posee etiquetas identificativas deberá pegarlas en el espacio previsto para ello en este impreso.
- Si el productor no posee etiquetas identificativas debe cumplimentar todos los campos.
- En el caso de que posea etiqueta pero en ella aparezcan datos erróneos, el productor deberá tachar sólo los incorrectos, reseñando el dato correcto en el campo correspondiente del impreso.
- Se debe rellenar el espacio reservado para identificar al representante legal así como su CIF/DNI, cuando el titular de la solicitud se corresponda con una persona jurídica.



- En el caso de haber tramitado su solicitud de ayuda para la campaña anterior en otra CCAA deberá consignar el código de ésta.

DECLARA:

1. Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial a los Bovinos Machos, reseñadas con distinto número de orden en el punto 3 del apartado 'DECLARA' del impreso TE, o para la Prima por Sacrificio.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
3. Que en caso de haber tramitado la solicitud de ayuda para el año inmediatamente anterior, en otra Comunidad Autónoma, el código de ésta es

CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1	C.A. ANDALUCIA	11	C.A. GALICIA
2	C.A. ARAGON	12	C.A. MADRID
3	P. ASTURIAS	13	R. DE MURCIA
4	C.A. BALEARES	14	C.F. NAVARRA
5	C.A. CANARIAS	15	P. VASCO
6	C.A. CANTABRIA	16	C.A. LA RIOJA
7	C.A. CASTILLA-LA MANCHA	17	C.A. VALENCIA
8	C.A. CASTILLA Y LEON	18	C.A. CEUTA
9	C.A. CATALUNA	19	C.A. MELILLA
10	C.A. EXTREMADURA		

- El espacio reservado para la Entidad Receptora será cumplimentado por dicha entidad, según las normas y formato establecidos a tal fin.

ENTIDAD RECEPTORA

- **Deberán entregar con la solicitud, la fotocopia del CIF o DNI y el certificado de la entidad financiera**, consignada en los datos personales o etiqueta identificativa. En caso de que la solicitud se tramite a través de una entidad colaboradora financiera, no es necesaria la entrega del certificado de la entidad bancaria.

ACOMPAÑA OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

- Es muy importante que se marquen en la solicitud las líneas de ayuda por las que solicitan pagos compensatorios, primas ganaderas y la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. En caso de no consignarlo, el productor no recibirá la ayuda. Así mismo deberá marcar si declara superficies dedicadas al cultivo de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo.

SOLICITA:

A lo largo del año 2.004 las siguientes ayudas:

- Los pagos por superficies para los cultivos herbáceos (*R(CE) 1251/99 del Consejo*) y en su caso para las superficies de retirada de la producción.
- El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- Prima específica a la calidad del trigo duro.
- Prima a las proteaginosas.
- Ayuda a los cultivos energéticos.
- La ayuda para las leguminosas grano.
- Ayuda específica al arroz.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago por extensificación.
- La prima por sacrificio de bovinos.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La prima complementaria en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.
- La Indemnización Compensatoria para determinadas zonas desfavorecidas.

La consideración de los siguientes cultivos, a efecto de declaración:

- | | |
|----------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Algodón | <input type="checkbox"/> Forrajes para desecación |
| <input type="checkbox"/> Tabaco | <input type="checkbox"/> Lúpulo |



- La prima complementaria en favor de los productores de ovino - caprino, la marcarán aquellos productores que, solicitando la prima en beneficio de productores de ovino - caprino, tengan al menos el 50% de la superficie dedicada a la agricultura en las zonas desfavorecidas definidas en el Reglamento 1257/99 del Consejo.
- Para optar al suplemento del pago para el trigo duro, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos
- Para optar a la prima específica a la calidad del trigo duro, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos.
- Para optar a la prima a las proteaginosas, debe solicitar también los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos.
- Si la solicitud corresponde a una modificación del plan de siembras, deberá marcar la casilla correspondiente.

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SIEMBRAS
--

5.1.2 DG - Reverso

Se cumplimentará únicamente con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (Apellidos y Nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.



5.2 ASR.

Los productores que presenten declaración de superficies (alguno de los impresos PAC1, PAC2, PAC3, PAC4, PAC5, TEXTIL1, TABACO, LÚPULO ó ENER) deberán adjuntar un único impreso ASR con los datos y documentación indicados en el mismo.

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cañaño (incluida la Superficie de trigo duro) por		
Retirada de tierras de la producción por		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por		
Barbecho Tradicional por		
Leguminosas grano por		
Arroz por		
Otras utilidades por		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cañaño) por		
Forrajes para desecación por		
Algodón por		
Lúpulo por		
Veza para producción de semilla por		
Tabaco por		
Total hectáreas declaradas.		

En función de la solicitud de ayudas presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso ASR.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

<input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis.	<input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
<input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.	<input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el Reglamento (CE) 1782/2003.
<input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cañaño textiles.	<input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
<input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla Cañaño por <input type="text"/> Kg totales.	
<input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Lino textil por <input type="text"/> Kg totales.	
<input type="checkbox"/> Certificado de pastos en común.	



- Deberá aportar **Planos y/o croquis** que permitan situar y localizar la parcela agrícola en los supuestos que contempla el art. 50 de la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña. En cada uno de ellos se indicará el CIF/DNI del solicitante, el cultivo, la identificación del

impreso PAC y el nº de orden en el mismo de la parcela agrícola, (ver epígrafe 6.1)

- Los productores de **trigo duro** que opten al pago del suplemento o a la ayuda especial o a la prima específica a la calidad del trigo duro, deberán presentar las copias de las facturas de la compra de semilla certificada en las que como mínimo figurará: el nombre de la empresa productora, la variedad y categoría de la semilla comprada y el número de referencia del lote o de los lotes que figuren en las etiquetas oficiales de los envases.
- Se deberá aportar copia del **contrato o compromiso de transformación de lino y cáñamo textiles**, sólo en caso de que, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, se vaya a realizar la transformación de varillas de lino y cáñamo destinadas a la producción de fibra y se haya celebrado un contrato de compraventa entre el primer transformador autorizado y el agricultor, sustituyendo dicho contrato por el compromiso, cuando el primer transformador y el agricultor sean la misma persona.
- Si solicita pagos por superficies para los cultivos herbáceos, teniendo declarado **lino y/o cáñamo** con destino a la producción de fibra deberá adjuntar a la solicitud de ayuda copia de las facturas de compra de las semillas, que deberán ser certificadas, así como consignar los kg totales empleados.
- Se deberá aportar **‘Copia del contrato compra-venta’** de cultivos no alimentarios en tierras de retirada, en el caso de los cultivos recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 2461/1999 y declarados en el PAC-4.
- Será necesaria la **‘Copia del contrato compra-venta’** de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el Reglamento (CE) 1782/2003, en caso de solicitar ayuda a cultivos energéticos.
- Se deberá aportar **‘Compromiso de destino no alimentario’**, sólo en el caso de cultivos plurianuales, recogidos en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción y declarados en el PAC-4.

- Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.
- En caso de estar exento de la realización de **barbecho tradicional**, deberá marcar la casilla correspondiente indicado: si ha presentado la justificación en campañas anteriores o bien si la adjunta en la presente campaña.

NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:	
<input type="checkbox"/>	Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
<input type="checkbox"/>	Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.

- Indique el número de impresos de cada modelo que acompaña con su solicitud.

INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:			
<input type="checkbox"/>	PAC-1	<input type="checkbox"/>	ENER
<input type="checkbox"/>	PAC-2	<input type="checkbox"/>	TEXTIL-1
<input type="checkbox"/>	PAC-3	<input type="checkbox"/>	TABACO
<input type="checkbox"/>	PAC-4	<input type="checkbox"/>	LÚPULO
<input type="checkbox"/>	PAC-5		

Recuerde que debe verificar que los documentos que indica que acompaña, están efectivamente en el sobre de la solicitud.



5.3 IMPRESOS DE SUPERFICIES

5.3.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTA IMPORTANTE PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS PAC-1 A LÚPULO

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de una o varias parcelas catastrales. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:
 - La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
 - La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2004. **En los casos de trigo duro, colza, retiradas, barbechos, arroz, algodón, lino textil, cáñamo, lúpulo y tabaco, se indicará la variedad.** Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.
2. Se utilizarán las mismas referencias catastrales y caracterización de las parcelas que figuren en la Base de Datos Catastral vigente a 30 de noviembre de 2003, disponible, a través del programa de captura, en las Entidades Colaboradoras o la Delegación Provincial correspondiente. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de una sola parcela catastral, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
 - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad de la parcela catastral, en las columnas ‘Superficie total sembrada’, ‘Superficie sembrada en parcela Cat./Sigpac’ y ‘Superficie Cat./Sigpac total’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con la superficie catastral.
 - Si la parcela agrícola ocupa solamente parte de la parcela catastral, se anotará en las columnas ‘Superficie total sembrada’ y ‘Superficie sembrada en parcela Cat./Sigpac’ la superficie

sembrada del producto, que deberá ser menor que la superficie catastral que se consigne en la columna correspondiente.

- b) Si la parcela agrícola ocupa más de una parcela catastral, se utilizarán tantas líneas más una como parcelas catastrales ocupe, en la forma siguiente:
- La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie sembrada, el cultivo y la clave; en las columnas ‘Nº de orden’, ‘Superficie total sembrada’, ‘Cultivo’ (o ‘Variedad’, o ‘Destino de la parcela’, según el impreso) y ‘Clave’ respectivamente.
 - En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica ‘REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DE LA PARCELA’, dejando las anteriores en blanco.

	PARCELA AGRÍCOLA					REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DE LA PARCELA							Kg/ha (*)
	Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO			PROVINCIA	MUNICIPIO		POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CAT./SIGPAC (ha)	SUPERFICIE CAT./SIGPAC TOTAL (ha)	
			CULTIVO	CÓDIGO	VARIEDAD		CLAVE	NOMBRE					
CASO a)	1	16.40	Cebada			0 41	Sevilla		3	26	16.40	17.00	
CASO b)	2	3.50	Maiz										
						0 41	Sevilla		3	9	1.00	1.00	
						0 41	Sevilla		5	12	2.50	3.00	

3. Para la presente campaña, la interpretación de los valores introducidos en la casilla ‘CLAVE’, es:

- Se indicarán con un “1” aquellos cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, leguminosas grano, barbechos tradicionales con cubierta vegetal y barbecho quinquenal, si se quiere que sean considerados como superficie forrajera a efectos de cálculo de densidad ganadera.
- Se indicará un “2” en aquellos cultivos de COPL, lino y cáñamo destinados a la producción de fibra, leguminosas grano o arroz, para los que **NO** se quieren solicitar ayuda o pago compensatorio por la superficie consignada.

- Se indicarán con un “3” los cultivos para los que se desee la consideración como forrajes de desecación o deshidratación (línea específica de ayudas a los forrajes deshidratados).
- Se indicarán con un “4” aquellos cultivos de veza destinados a la producción de semilla.
- Se indicarán con un “5” los cultivos o utilizaciones de aquellas superficies para las que se desee la consideración de “Tierras de Pastoreo” para cumplir con los requisitos del Pago por Extensificación.
- Se indicarán con un “6” los cultivos o utilizaciones de aquellas superficies para las que se desee la consideración de “Tierras de Pastoreo” con aprovechamiento mixto. Es decir, clave “5” más aprovechamiento mixto.
- Se indicarán con clave “7” los cultivos o utilizaciones de aquellas superficies que los productores alquilan para la alimentación del ganado y para las que deseen la consideración de “Superficies Forrajeras”, exclusivamente a efectos de la Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas.
- Los productores de cultivos energéticos que soliciten la ayuda a tal efecto, consignarán sus parcelas únicamente en el impreso ENER. En el caso de usar la aplicación de captura, se indicarán con clave “8” los cultivos de aquellas parcelas sembradas con cultivos energéticos.
- En todos los demás supuestos no se considerará ninguna CLAVE, dejando la casilla correspondiente en **blanco** o con un “0”. Indicando con ello que solicita ayuda superficie.



EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.

5.3.2 PAC-1.

En el PAC-1 se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas en SECANO**, exceptuando:

- ⇒ Parcelas en barbechos o retiradas de la producción.
- ⇒ Parcelas con cultivos no alimentarios, en tierras de retirada.
- ⇒ Parcelas para su consideración como superficie forrajera.
- ⇒ Parcelas con algodón, tabaco o lúpulo.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC-1** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En caso de consignar algún cultivo de la misma especie que los que consigna en el PAC-4 como cultivo no alimentario o en el ENER como cultivo energético, deberá cumplimentar en la columna '**Kg/ha**' el rendimiento **del cultivo alimentario**, (p. ej., si tiene retirada obligatoria con girasol como cultivo no alimentario - cultivo 26905- y girasol alimentario - cultivo 33000 -, deberá consignar el rendimiento del cultivo 33000 en este impreso).

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el campo **CLAVE** de este impreso sólo se permiten los códigos **cerro ("0")** o en blanco, **"2"** y **"4"**.

5.3.3 PAC-2.

En el PAC-2 se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas en REGADIO**, exceptuando:

- ⇒ Parcelas en barbechos o retiradas de la producción.
- ⇒ Parcelas con cultivos no alimentarios.

⇒ Parcelas para su consideración como superficie forrajera.

⇒ Parcelas con algodón, tabaco o lúpulo.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC-2** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-2. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En caso de consignar algún cultivo de la misma especie que los que consigna en el PAC-4 como cultivo no alimentario o en el ENER como cultivo energético, deberá cumplimentar en la columna '**Kg/ha**' el rendimiento **del cultivo alimentario**, (p. ej., si tiene retirada obligatoria con girasol como cultivo no alimentario - cultivo 26905- y girasol alimentario - cultivo 33000 -, deberá consignar el rendimiento del cultivo 33000 en este impreso).

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el campo **CLAVE** de este impreso sólo se permiten los códigos **ceros ("0")** o en blanco, **"2"** y **"4"**.

5.3.4 PAC-3.

En este impreso únicamente se declararán:

- Las parcelas agrícolas de **retirada de tierras**, (libre, fija y voluntaria), exceptuando las destinadas a cultivos no alimentarios que se consignarán en el PAC-4.

- Las parcelas agrícolas en las que se realice **barbecho tradicional y/o quinquenal** en la presente campaña.

- También se declararán en este impreso el **barbecho medioambiental y la repoblación forestal** con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999 y normativa complementaria.

En la casilla '**S/R**' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

La casilla ‘Nº UNIDAD’ se marcará en caso de consignar parcelas de pastoreo (claves “5” y “6”) y se cumplimentará con el número de orden de la unidad de explotación correspondiente, tal y como figura en el impreso EXT.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC-3** como sean necesarios para reseñar las parcelas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-3. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Las posibles variedades son:

PRODUCTO: BARBECHO TRADICIONAL

VARIEDAD
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CON CUBIERTA VEGETAL
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL RD 51/1995
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL COMPLEMENTARIO
ABANDONO 20 AÑOS

PRODUCTOS: RETIRADA OBLIGATORIA FIJA (art. 20 Reglamento (CE) 2316/1999 de la Comisión)



- Ret. Oblig. Fija compromiso a 1 año.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 2 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 3 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 4 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 5 años.

RETIRADA OBLIGATORIA LIBRE

RETIRADA VOLUNTARIA

VARIEDAD
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CON CUBIERTA VEGETAL
BARBECHO ABANDONO 20 AÑOS
RETIRADA DE FORESTACIÓN

En el campo **CLAVE** de este impreso sólo se permite los códigos **cero (“0”)** o en blanco, **“1”, “2”, “5”, “6” y “7”**.

5.3.5 PAC-4.

En él, se consignarán las **parcelas agrícolas con CULTIVOS NO ALIMENTARIOS** en tierras de retirada, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1.

Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC-4.

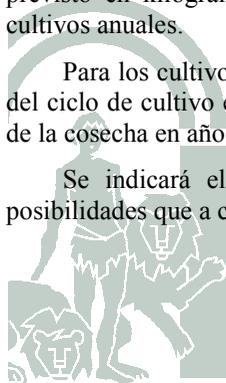
Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En las casillas ‘Kg/ha o Años Cultivo’ se indicará el rendimiento previsto en kilogramos por hectárea por cada especie y variedad para los cultivos anuales.

Para los cultivos plurianuales, en la misma casilla se indicará la duración del ciclo de cultivo en años y en la casilla ‘P.APR’ la periodicidad previsible de la cosecha en años.

Se indicará el producto y la variedad de la parcela, utilizando las posibilidades que a continuación se indican:



PRODUCTOS: RETIRADA OBLIGATORIA FIJA (art. 20 Reglamento (CE) 2316/1999 de la Comisión)

- Ret. Oblig. Fija compromiso a 1 año.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 2 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 3 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 4 años.
- Ret. Oblig. Fija compromiso a 5 años.

RETIRADA OBLIGATORIA LIBRE

RETIRADA VOLUNTARIA

VARIEDAD
PLURIANUALES
GIRASOL
COLZA
ADORMIDERA
REMOLACHA AZUCARERA
LINO NO TEXTIL
CYNARA
TRIGO ETANOL
CEBADA ETANOL
CENTENO ETANOL
AVENA ETANOL
MAÍZ ETANOL
OTROS CEREALES ETANOL
CAÑAMO
KENAF
OTROS

5.3.6 PAC-5.

En este impreso, los solicitantes, deberán reseñar todas las **parcelas agrícolas** de su explotación **dedicadas a SUPERFICIES FORRAJERAS**, que se quiera sean consideradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.

Asimismo y para la obtención del pago por extensificación, se tendrá en cuenta que, al menos, el 50% de la superficie forrajera considerada para este pago esté compuesta por **“Tierras de Pastoreo”**. Se denomina como tales, a

las superficies ocupadas por cualquier producción vegetal espontánea o sembrada que proporcionan alimento al ganado vacuno u ovino mediante pastoreo o de manera mixta (aprovechamiento a diente y forraje, en verde o conservado).

Dichas parcelas deberán indicarse mediante la Clave “5” ó “6” (según sean sometidas o no a aprovechamiento mixto), asociada a uno de los cultivos o usos admitidos como “Tierra de Pastoreo” y que son los siguientes:

1. DEHESAS.- Superficies con arbolado poco denso y con estrato herbáceo bien desarrollado, sin apenas estrato arbustivo, cuyo aprovechamiento es de tipo mixto.

2. PASTO ARBUSTIVO.- Terreno con arbustos y matorrales que cubren más del 20% de la superficie y es aprovechado a diente por el ganado, durante un período indefinido de años.

3. PASTOS CON ARBOLADO.- Bosque o repoblación forestal abiertos, huecos o aclarados (natural o artificial) que se aprovecha por pastoreo.

4. ERIALES A PASTOS.- Antiguas tierras agrícolas que, por abandono, están yermas o baldías y donde crece una vegetación espontánea que se aprovecha por pastoreo.

5. PASTIZALES.- Pastos de diente, constituidos por gramíneas dominantes bastas, que, por efecto del clima, se pueden secar o agotar en verano. La cobertura del suelo es variable y frecuentemente el pasto está salpicado de especies leñosas con aprovechamiento mixto.

6. PRADO NATURAL.- Terreno con cubierta herbácea natural (no sembrada) que se pueden aprovechar directamente por el ganado o por métodos mixtos (diente, heno, ensilado de hierba) durante un período indefinido de años.

7. PRADO ARTIFICIAL.- Cultivo constituido fundamentalmente por gramíneas y leguminosas para la alimentación del ganado en el que se realizan labores culturales de mantenimiento. De aprovechamiento mixto.

8. CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS o de mezcla sencilla.- A excepción de los cultivos herbáceos del anexo 1 del R(CE) 1251/1999, con aprovechamiento mixto.

9. PASTOS DE PUERTO.- Pasto de verano y de diente en explotación extensiva. Generalmente son pastos con hierba fina. Aprovechamiento a diente.

10. BARBECHO TRADICIONAL.- Vegetación espontánea que aparece en una superficie agrícola, cuando se deja descansar el suelo durante uno o más años. Aprovechamiento a diente.

Quedarán excluidas de la consideración de “Tierras de pastoreo” aquellas superficies que hayan resultado afectadas por un incendio en alguno de los tres años inmediatamente anteriores a la declaración de superficies.

En la casilla ‘S/R’ se consignará el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla ‘PASTOS COM.’, las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente.

La casilla ‘Nº UNIDAD’ se marcará en caso de consignar parcelas de pastoreo (claves “5” y “6”) y se cumplimentará con el número de orden de la unidad de explotación correspondiente, tal y como figura en el impreso EXT.

En resumen, en el campo CLAVE de este impreso sólo podrán aparecer los códigos **cero (“0”)** o en blanco, **“1”, “2”, “3”, “5”, “6” y “7”**.

En caso de que se necesite más de un ejemplar PAC-5, para indicar sus parcelas agrícolas, debe seguir las instrucciones ya comentadas en los anteriores impresos descritos.

5.3.7 TEXTIL-1

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas cultivadas de ALGODÓN que posea en su explotación.

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En la casilla ‘Método de riego (1)’, se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Góteo.

En la casilla ‘R. de Propiedad (2)’, se deberá indicar el régimen de propiedad: PR: Propia; AR: Arrendada; OT: Otro.

En la casilla ‘**Bajo Plástico(S/N)**’ y ‘**R. Mecanizada (S/N)**’ se consignará una ‘S’ cuando la parcela se siembre bajo plástico y/o se recolecte mecanizadamente, y una “N” en caso contrario.

Por último, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:

1. <input type="checkbox"/> Productor individual	
En su caso, sociedad asociativa agraria de comercialización del algodón a la que pertenece:	
RAZÓN SOCIAL	CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/>
1.1 <input type="checkbox"/> Cooperativa	
1.2 <input type="checkbox"/> A.P.A.	<input type="text"/> N° de A.P.A.
1.3 <input type="checkbox"/> S.A.T.	
1.4 <input type="checkbox"/> Otros Especificar: _____	
2. <input type="checkbox"/> La entidad asociativa agraria declarante explota y produce en común el algodón de sus socios.	
2.1. Núm. de socios.	<input type="text"/>

5.3.8 TABACO

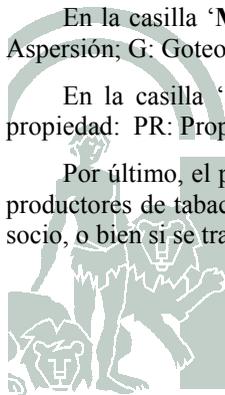
Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, deberán declarar toda la superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la casilla ‘**S/R**’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En la casilla ‘**Método de riego (1)**’, se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

En la casilla ‘**R. de Propiedad (2)**’, se deberá indicar el régimen de propiedad: PR: Propia; AR: Arrendada; OT: Otro.

Por último, el productor deberá señalar si pertenece a una Agrupación de productores de tabaco reconocida, indicando su Razón social, Código y N° de socio, o bien si se trata de un Productor Individual.



A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:

<input type="checkbox"/>	1. Pertenecer a una Agrupación de productores de tabaco reconocida.				
1.1	<table border="1"> <tr> <td>RAZÓN SOCIAL</td> <td>CÓDIGO</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO		<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO				
	<input type="text"/>				
1.2	Nº de Socio <input type="text"/>				
<input type="checkbox"/>	2. Productor individual.				

5.3.9 LUPULO

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas cultivadas de LÚPULO que posea en su explotación, para poder obtener la ayuda al cultivo.

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

Asimismo es necesario que el productor declare el año (columna ‘AÑO PLANTACIÓN’) y la densidad de plantación (columna ‘DENS. PLANTAC.’) para cada una de las parcelas. Por último deberá indicar el tipo de Entidad Asociativa agraria a la que pertenece.

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:							
1.1	<input type="checkbox"/> Cooperativa <table border="1"> <tr> <td>RAZÓN SOCIAL</td> <td>CIF</td> <td>DNI</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI		<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI					
	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
1.2	<input type="checkbox"/> A.P.A. <input type="text"/> Nº de A.P.A.						
1.3	<input type="checkbox"/> S.A.T.						
1.4	<input type="checkbox"/> Otros						
1.5	<input type="checkbox"/> Productor individual						

5.3.10 ENER

En él, se consignarán las **parcelas agrícolas sembradas con CULTIVOS ENERGÉTICOS**, entendiéndose por ‘cultivo energético’ aquel que se utilice fundamentalmente en la producción de los productos energéticos definidos en el Artículo 88 del R(CE) Nº 1782/2003 del Consejo.

Se numerarán las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1.

Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar ENER.

Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En las casillas ‘**Kg/ha o Años Cultivo**’ se indicará el rendimiento previsto en kilogramos por hectárea por cada especie y variedad para los cultivos anuales.

Para los cultivos plurianuales, en la misma casilla se indicará la duración del ciclo de cultivo en años y en la casilla ‘**P.APR**’ la periodicidad previsible de la cosecha en años.



El periodo de retención, para ovino y caprino, finalizará 100 días después de la fecha límite de presentación de solicitudes.

El código de explotación se consignará según la nomenclatura nacional, las dos primeras posiciones serán las letras ‘ES’; las dos segundas se deben corresponder con el código de la provincia; las tres siguientes con el código INE del Término Municipal consignado y las siete últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES210010000001).

En la casilla de la PROVINCIA, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla siguiente:

C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV
1	Álava	12	Castellón	23	Jaén	34	Palencia	45	Toledo
2	Albacete	13	Ciudad Real	24	León	35	Las Palmas	46	Valencia
3	Alicante	14	Córdoba	25	Lérida	36	Pontevedra	47	Valladolid
4	Almería	15	A Coruña	26	La Rioja	37	Salamanca	48	Vizcaya
5	Ávila	16	Cuenca	27	Lugo	38	Tenerife	49	Zamora
6	Badajoz	17	Gerona	28	Madrid	39	Cantabria	50	Zaragoza
7	Baleares	18	Granada	29	Málaga	40	Segovia	51	Ceuta
8	Barcelona	19	Guadalajara	30	Murcia	41	Sevilla	52	Melilla
9	Burgos	20	Guipúzcoa	31	Navarra	42	Soria		
10	Cáceres	21	Huelva	32	Ourense	43	Tarragona		
11	Cádiz	22	Huesca	33	Asturias	44	Teruel		

Cuando entregue más de una solicitud de prima especial y prima por sacrificio a lo largo de la campaña, en el PGR que obligatoriamente acompañará a los impresos de identificación de los crotales, deberá consignar **únicamente** la/s finca/s en que estarán o han estado los bovinos durante el periodo de retención.

Debe verificarse que los documentos que indica acompañar el solicitante, en este impreso, están presentes en el sobre.

5.4.2. OV.

Todos los solicitantes de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, deberán consignar en este impreso el número de animales por los que solicitan prima.

Si realizan trashumancia, deberán marcar con un aspa la declaración nº1, consignando el número de ovejas o cabras que trashuman, los periodos de movimientos y la localización final del ganado.

1. Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del	al		
Del	al		

Es muy importante que todos los solicitantes de la prima de ovino, consignen con un aspa ('X') una de las declaraciones, nº 2 o nº 3, para conocer si comercializarán o no leche de oveja en la campaña.

2. NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.004.
3. SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.004.

La declaración nº 4 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

4. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla del 'ACOMPaña' del OV, indicando dicha documentación.

Por último, deberá consignar el número de ovejas y/o cabras por el que solicite prima para la presente campaña.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

ovejas y cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de periodo de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.



5.4.3 TE

Aquellos productores que soliciten en el DG - Anverso la prima especial a los bovinos machos, deberán cumplimentar este impreso junto con la relación de crotales que posee (TECRO), y presentarlo dentro del plazo establecido.

Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no lo hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR.

Deberá cumplimentar el número de bovinos machos que ha solicitado hasta la fecha, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Toros con siete meses de edad como mínimo.
- b) Bueyes del primer tramo (con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo).
- c) Bueyes del segundo tramo (con 20 meses de edad como mínimo).

DECLARA:

1. Que los animales por los que solicita la prima:
 - se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos adjuntos.
 - están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los Documentos de Identificación o Administrativos.
2. Que a fecha de hoy ha solicitado la Prima Especial a los productores de bovinos machos correspondiente al año 2.004, **incluidos los del presente documento**, para un total de:
 TOROS con siete meses de edad como mínimo.
 BUEYES con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo (primer tramo)
 BUEYES con 20 meses de edad como mínimo (segundo tramo)
3. Que la presente solicitud es la número de las presentadas en 2.004.

Es muy importante que consigne el número de solicitud y que ésta sea consecutiva a la anteriormente entregada. La primera que se entregue deberá ser la número 1. Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.

En caso de que entregue en cada solicitud, más de un impreso complementario (TECRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello. Además deberá consignar los impresos TECE y TECECRO, en caso de solicitar como cebadero comunitario, que acompaña al TE. Por último deberá rellenar el número de documentos de Identificación o Administrativos que adjunta.

ACOMPAÑA:

<input type="text"/>	Impresos complementarios TECRO que acompaña (indicar número).	
Para Cebaderos Comunitarios :	<input type="text"/> Impresos TECE (indicar número)	<input type="text"/> Impresos complementarios TECECRO (indicar número).
<input type="text"/>	Documentos de identificación ó Administrativos según Artículo 9, del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de septiembre y disposición transitoria segunda del mismo (indicar número).	

Se deben entregar todos los documentos de identificación (Ejemplar 1) correspondientes a los animales por los que solicita prima en cada solicitud (los indicados en el TECRO/TECECRO).

Los Documentos de Identificación adjuntados, se devolverán una vez finalizado el período de retención, previa petición por parte del interesado.

Por ultimo, se consignará el número de animales por los que solicita prima en la presente solicitud, según el tramo de edad.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida por la presente solicitud, la prima especial a los bovinos machos, para un número de:

<input type="text"/>	TOROS de al menos 7 meses		
<input type="text"/>	BUEYES del primer tramo de edad (B1)	<input type="text"/>	BUEYES del segundo tramo de edad (B2)

La prima especial se concederá por un máximo de noventa animales por grupo de edad y explotación.

En el PGR que siempre deberá entregarse con cada uno de estos impresos, se identificarán la/s finca/s o explotaciones en la/s que permanecerán los bovinos machos solicitados a prima durante el período de retención.

5.4.4 TECRO

Irá siempre acompañado del respectivo impreso TE y en él se identificarán los bovinos machos por los que se solicita la prima.

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan al menos 7 meses.								
Orden	Número de Identificación	Tipo (1)	Orden	Número de Identificación	Tipo (1)	Orden	Número de Identificación	Tipo (1)

(1) Tipo: T= Toro
 B1= Buey del primer tramo de edad
 B2= Buey del segundo tramo de edad

Cada animal se identificará por su crotal y número de orden dentro del impreso así como por el “Tipo” (T, B1, B2), según la edad que tenga el animal al inicio del periodo de retención.

Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso, en cuyo caso se utilizará la casilla destinada al efecto.

Impreso ____ de ____

5.4.4.1 NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS CROTALES.

Los formatos de las marcas auriculares o crotales válidos para la campaña 2004 son:

1. Para aquellos animales identificados después del 1 de Enero de 1998, descritos en el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, la identificación será en formato de 14 posiciones con la siguiente definición:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
POSICION							DESCRIPCION						



POSICION	DESCRIPCION
1 y 2	Identificativo del país (para España ES)
3	Número de edición
4	Dígito de control
5 y 6	Código de comunidad (para Andalucía 01)
7 al 10	Número de remesa
11 al 14	Número de crotal

2. Los animales identificados en virtud del Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero, crotalados con anterioridad al 1 de enero de 1998, se identificarán conforme a la siguiente descripción:

Crotales del tipo **XXYYNNNNZZ**

POSICION	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1 y 2	Identificativo del país (para España ES).	Si no existe cumplimentar con blanco.
3 y 4	Matrícula de la provincia.	Ajustado a la derecha con blancos a la izquierda.
5 al 8	Número de crotal.	Parte numérica ajustada a la derecha con ceros a la izquierda.
9 y 10	Serie del crotal.	Parte alfabética.
11 al 14		Se dejarán en blanco.

Ejemplo: Crotal del tipo: ESCA0016EM

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
E	S	C	A	0	0	1	6	E	M				

5.4.5 TECE

Como excepción al límite de 90 animales por grupo de edad y explotación, los cebaderos comunitarios que se ajusten a alguna de las figuras jurídicas establecidas en la Ley 19/1995, sobre modernización de explotaciones agrarias, y que cumplan las condiciones recogidas en el art. 4 del Real Decreto 138/2002, podrán beneficiarse de la prima especial en función del número de socios del cebadero y de la menor de las siguientes cifras:

- Los bovinos machos nacidos en la explotación del socio y por los que solicita prima.
- 90 animales por explotación de cada uno de los socios.

Por último, reseñar que **los socios de un Cebadero Comunitario no pueden solicitar la prima especial a título individual**, ni como participantes en la solicitud presentada por otro cebadero comunitario.

Para solicitar la prima especial, los Cebaderos Comunitarios deberán presentar, con la primera solicitud y durante el plazo establecido los siguientes impresos: DG (Anverso y Reverso), PGR, TE (que recoge el número de animales por los que solicita la prima), **TECE** (donde se recoge la relación de socios del cebadero y los bovinos machos que aportan; un ejemplar o varios) y **TECECRO** (donde se recoge la relación de crotales de bovinos machos de cada socio contabilizados por socio en el impreso TECE y totalizados en el TE; un ejemplar o varios).

SOCIO (Apellidos y Nombre)		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados			DECLARA:	Firma del SOCIO
					T	B1	B2		
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña:									
· Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) <input type="text"/>									
· Nº de vacas nodrizas solicitadas <input type="text"/>									
· Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) <input type="text"/>									
· Solicitó pago por extensificación SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									

En cada una de las líneas se reflejarán los datos de cada socio y bovinos machos (de cada tipo) que le pertenecen en la solicitud de prima **sólo de este TE**. El socio deberá firmar teniendo conocimiento de que no puede presentar la solicitud de prima especial de forma individual, ni como socio en otro cebadero.

Si el socio ha solicitado prima por vaca nodriza en otra comunidad autónoma, indicará el código de la tramitación de la misma, el número de vacas nodrizas solicitadas y la superficie forrajera. Además, marcará con un aspa la casilla correspondiente en caso de solicitar, o no, pago por extensificación.

Finalmente, se recogerá en el documento TECE el total de bovinos machos de cada tipo que solicita el cebadero **en este TE**, que será la suma de los que correspondan a cada uno de los socios relacionados en el TECE.

Número total de animales solicitados por el Cebadero Comunitario:	T	B1	B2	T= Toros B1= Bueyes primer tramo B2= Bueyes segundo tramo

La presentación del primer impreso TE por un cebadero (acompañado de los TECE y TECECRO necesarios) implica la obligatoriedad de presentar los Estatutos de dicho cebadero, incluyendo la relación de socios del mismo, se consignará en la casilla indicada en el “ACOMPaña A LA SOLICITUD” del PGR.

Cuando durante la campaña, el Cebadero Comunitario presente solicitudes adicionales, deberá presentar PGR, TE, TECE y TECECRO. En el TECE podrán recogerse nuevos socios que hasta el momento no habían pedido la prima especial. No obstante, si la relación de socios no se ha modificado de la inicialmente recogida en los estatutos, deberá marcar la casilla en la que se indica lo propio.

<p>En caso de no ser la primera solicitud presentada</p> <input type="checkbox"/> No ha existido variación de la relación de socios del Cebadero, respecto a la solicitud anterior. En caso contrario, adjuntar nuevamente copia de los estatutos del Cebadero.

Si la relación hubiese cambiado, se deben aportar nuevamente los Estatutos recogiendo esa modificación.

5.4.6 TECECRO

Acompaña siempre al impreso TECE. Se trata del impreso en el que los Cebaderos Comunitarios recogen la identificación de los animales por los que solicitan la prima especial. Esa identificación, además de incluir el número de orden y tipo de animal (T; B1; B2), **incluye el CIF/DNI del socio que aporta el bovino macho y que se relaciona en el TECE adjunto.**



2. Que Sí vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de: A) Venta directa exclusivamente. B) Entregas a compradores.
3. Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la venta directa, para el período 2.004/2.005 no superior a 120.000Kg asignada al C.I.F. o N.I.F. y que posee un número de vacas lecheras de:

Si el rendimiento lechero medio de su explotación es superior a 4.650 kg. podrá aportar, junto con su solicitud, el certificado oficial correspondiente para que se tenga en cuenta a efectos del cálculo de vacas lecheras de su explotación. Este cálculo se realiza considerando la cantidad de referencia de leche disponible a 31 de marzo y el rendimiento lechero medio, o en su caso el justificado.

Si realiza **trashumancia** deberá marcar la **declaración nº 6**, indicando el número de vacas nodrizas que trashuman, el período en que van a producirse el movimiento del ganado y la localización de las mismas.

6. Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en los que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

NÚMERO	PERIODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del / /	al / /		
Del / /	al / /		

La declaración nº 8 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

8. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1.839/1.997.

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla correspondiente del 'ACOMPaña', indicando dicha documentación.

En caso de que entregue en su solicitud más de un impreso complementario (VACRO), se debe consignar el número de éstos en el espacio reservado para ello.

ACOMPaña:

Impresos VACRO, relación de crotales de vacas nodrizas y novillas que acompaña (indicar número).

Documentación justificativa del no uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto 1.839/1.997.

5.4.9 SAC

Aquellos productores que soliciten en el DG - Anverso **la prima por sacrificio de bovinos cuando sus animales se sacrifiquen en la U. E. o se exporten vivos a un tercer país**, deberán cumplimentar este impreso junto con el que relaciona los crotales correspondientes a animales sacrificados (SACRO), y presentarlo dentro de los períodos de presentación establecidos para la campaña 2004/2005.

Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no los hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR.

Serán objeto de esta subvención los bovinos que en la fecha de sacrificio

- a) Tengan más de 1 mes y menos de 7 meses y un peso en canal inferior a 160 Kilogramos (Prima por sacrificio de terneros). Si el animal tiene una edad inferior a 5 meses, la condición de peso se entenderá respetada.
- b) Tengan al menos 8 meses de edad (Prima al sacrificio de bovinos adultos).

Para tener derecho a la ayuda, el productor deberá haber mantenido en su explotación, cada animal por el que solicita ayuda, **un periodo de retención mínimo de dos meses**, siempre que éste haya finalizado en un plazo máximo de 1 mes **antes del sacrificio o expedición**, o **de dos meses** en el caso de **exportación**.

Para terneros sacrificados **antes de tres meses** de edad, **el periodo de retención será de un mes**.

Solo podrán tenerse en cuenta para esta prima los animales sacrificados en los establecimientos autorizados como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio. La comunicación de la baja del animal, por parte del matadero autorizado, constituye la prueba de sacrificio; además, y a petición del interesado, el matadero expedirá, para los bovinos sacrificados entre 5 y 7 meses de edad, una certificación del peso en canal de cada animal incluido en la solicitud de ayuda.

En el apartado DECLARA, deberá cumplimentar el número de bovinos por los que ha pedido hasta la fecha la prima al sacrificio, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. Los animales de 1 mes a 5 meses corresponden al TRAMO 1 y los de 5 a 7 meses al TRAMO 2.
- c) Bovinos de más de 8 meses de edad, corresponden a los animales del TRAMO 3.

DECLARA:

1. Que a fecha de hoy ha solicitado la prima por sacrificio de bovinos, **incluidos los del presente documento**, para un total de:
- Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses (TRAMOS 1 y 2)
 - Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)
2. Que la presente solicitud es la número de las presentadas hasta la fecha.

Es muy importante que consigne el número de solicitud y que ésta sea consecutiva a la anteriormente entregada. La primera que se entregue deberá ser la número 1. Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.

En el apartado SOLICITA, deberá especificar los animales que por los que solicita la prima en el actual impreso, primeramente totalizados por tramo:

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un número total de:

BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2

BOVINOS del TRAMO 3



Y posteriormente desglosados según su destino:

A) Animales sacrificados dentro de la Unión Europea

A.1) Sacrificados en España.

A.2) Sacrificados en otros países de la Unión Europea.

A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA. De los cuales:

A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

- Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
- Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) Exportación en vida a un país tercero.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

- Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
DOMICILIO			

- Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
- Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

1. Se deberán aportar junto con la solicitud de prima, copia u originales de los “ejemplares nº 2” para el interesado, de los documentos de identificación de todos los animales sacrificados.

2. En el caso de animales sacrificados en otro Estado Miembro, se deberá aportar un certificado o factura con los datos indicados en el apartado 1.a) del Art. 35 del Reglamento 2342/1999, y deberá adjuntarse copia de los documentos de identificación para intercambios establecidos en el RD. 1980/1998.

Si en la presente solicitud SAC es necesario acompañar varios SACRO para recoger la totalidad de bovinos por los que se solicita la ayuda, deberá mantener el orden correlativo de los animales incluso de unos impresos SACRO a otros.

El número de orden deberá cumplimentarse de izquierda a derecha y será correlativo.

Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso

Para ello, además, numere correctamente los diferentes impresos SACRO con la casilla destinada al efecto.

Impreso ____ de ____

5.4.11 EXT

Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas, recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

Asimismo la superficie forrajera a tener en cuenta para el cálculo de esta carga ganadera deberá estar compuesta en un 50%, al menos, de “tierras de pastoreo”, y se excluirán las superficies utilizadas para la producción de los cultivos herbáceos recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 1251/1999.

Si el productor solicita el pago por extensificación deberá indicarlo expresamente en el DG - Anverso y cumplimentar el impreso EXT. Así mismo deberá presentar la correspondiente declaración de superficies forrajeras indicando las parcelas de pastoreo.

Se indicarán “TODAS” las unidades productivas de bovinos de su explotación.



compuesta al menos por un DG (Anverso y Reverso), indicando pago por extensificación, el EXT y la declaración de superficies forrajeras (ASR y PAC-3 y/o PAC-5. Si además solicita la prima especial deberá aportar el correspondiente PGR, TE y TECRO.

5.4.12 OTROS IMPRESOS

5.4.12.1 BAJAS Y/O SUSTITUCIONES

Toda disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima, que impida el mantenimiento de los mismos en la explotación durante los periodos de retención obligatorios, deberá ser comunicada mediante este impreso al órgano al que se dirigió la solicitud de prima, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho. En este impreso se deberá consignar:

- El tipo de prima solicitada.

SOLICITÓ:

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

- El número de animales que causa baja.
- **El número de orden de los bovinos que causan baja en los impresos VACRO, TECRO y TECECRO.**
- Crotal alta/baja: el crotal alta sólo se consignará para las sustituciones de vacas nodrizas.
- Clase: V: vacas nodrizas; N: novilla.

Es posible la sustitución de animales dentro del plazo reglamentario de 20 días desde el evento que haga necesaria dicha sustitución y diez días para su comunicación a la autoridad competente ante la que presentó la solicitud de prima. Dicha solicitud se anotará por el productor en el Libro de Registro de Explotación antes de que hayan transcurrido tres días desde la sustitución.

Sólo será necesario comunicar las sustituciones en la prima por vaca nodriza cuando suponga una disminución del número de animales que el productor está obligado a mantener durante el periodo de retención. Este número de animales coincide con los derechos individuales a prima que tenga asignados el productor.

Por ello, y en el caso de que en la explotación se mantengan mayor número de animales elegibles, que derechos a prima, se recomienda solicitar hembras suficientes para cubrir las posibles bajas producidas durante el período de retención, de modo que el productor siempre conserve los animales necesarios para alcanzar el 100% de los derechos a prima.

5.4.12.2 TRASLADOS

Los productores en régimen de trashumancia o cuando trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a la indicada en el PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

a) El tipo de prima solicitada.

SOLICITÓ:

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.



- b) El número de animales primables que ha trasladado.

DECLARA QUE:			
Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:			
<input type="text"/>	Ovejas	<input type="text"/>	Toros
<input type="text"/>	Cabras	<input type="text"/>	Bueyes primer tramo
<input type="text"/>	Vacas Nodrizas	<input type="text"/>	Bueyes segundo tramo

- c) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
- d) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla; T: toro; B1: buey del primer tramo de edad; B2: buey del segundo tramo de edad).
- e) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

5.4.12.3 PROMEDIO

Cumplimentarán este impreso aquellos productores acogidos a la modalidad PROMEDIO, según el régimen de pago por extensificación.

Deberán mantener durante un año una densidad ganadera igual o por debajo de 1.4 UGM por hectárea, calculada como media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento que se establezcan. Las declaraciones de censo de ganado vacuno de sus explotaciones, se presentarán en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoriamente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de dichas fechas de recuento, los productores deberán presentar el impreso PROMEDIO en los lugares establecidos en la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña.

En él, para que le sea tenida en cuenta la declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación, deberán DECLARAR:

- La/las línea/s por la/s que ha solicitado la/s prima/s (**bovinos machos, vacas nodrizas, ovino - caprino**)

DECLARA

1. Que solicitó el PAGO POR EXTENSIFICACIÓN, acogiéndose a la modalidad PROMEDIO.
2. Que la presente declaración es la número _____ de las presentadas hasta la fecha.
3. Que solicitó:
 - La prima especial a los productores de bovinos machos.
 - La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
 - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

- Las **unidades de producción** que constituyen su explotación y en las que mantienen bovinos, señalando: N° de la Unidad (cumplimentado con el mismo ordinal con que se relacionan en el apartado anterior del DECLARA, las unidades de su explotación); la fecha de recuento y el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas (diferenciando los bovinos por categorías, conforme al cuadro del propio impreso).

N° de la UNIDAD	FECHA: ____/____/____															
	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL CUADRO:
 El "N° de la unidad" se cumplimentará con el mismo ordinal con que se relacionan en el Apartado 3 del DECLARA, las unidades de producción de su explotación.
 En cada columna debajo de cada una de las fechas de recuento deberá indicarse el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas, diferenciando los bovinos de acuerdo a las siguientes categorías:

BOVINOS DE 1 UGM: B (+24) Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad
 VN Vacas nodrizas
 VL Vacas lecheras

BOVINOS DE 0,6 UGM: B (6-24) Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad.



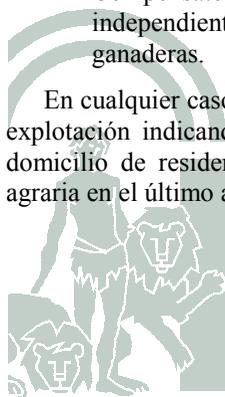
5.5 IMPRESOS DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

5.5.1 ICR

Se rellenará un solo ICR por cada solicitante de Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida. Para la presentación de este impreso se deberá tener en cuenta:

- En caso de declarar las superficies a título individual el ICR acompañará siempre a los DG – Anverso y DG – Reverso, dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita), al ASR y a los impresos PAC1, PAC2, PAC3, etc. correspondientes a la declaración de superficies.
- Las asociaciones o cooperativas cuyos miembros soliciten la Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida deberán declarar las superficies de la entidad presentando los impresos específicos (DG - Anverso y DG - Reverso, ASR y los respectivos impresos PAC con la relación de parcelas).
- En caso de pertenecer a una asociación el solicitante de Indemnización Compensatoria presentará solamente el impreso ICR acompañado de los DG - Anverso y DG - Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita y sus datos personales) y en su caso del ICG.
- En caso de declarar animales, a efectos de Indemnización Compensatoria, deberá adjuntar al ICR el impreso ICG, independientemente de la cabaña declarada a efectos de primas ganaderas.

En cualquier caso cumplimentará los datos del ICR relativos al titular de la explotación indicando el DNI y NIF, el número de la Seguridad Social, el domicilio de residencia y si es joven agricultor incorporado a la actividad agraria en el último año.



EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		NIF
Nº SEGURIDAD SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		Joven agricultor incorporado a la act. Agraria en el último año
DOMICILIO DE RESIDENCIA		MUNICIPIO DE RESIDENCIA		PROVINCIA DE RESIDENCIA

Así mismo se cumplimentarán los datos relativos a la explotación, de forma que si el solicitante de Indemnizaciones Compensatorias pertenece a alguna asociación, ésta habrá presentado la declaración de superficies y el socio deberá identificar a la asociación en las casillas destinadas al efecto del ICR, indicando la cuota de participación en la misma.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

PROPIETARIO INDIVIDUAL REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otros, indicar _____	SAT RAZÓN SOCIAL _____ _____ CF DNI <input type="text"/> CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/>	COOPERATIVA RAZÓN SOCIAL _____ _____ CF DNI <input type="text"/> CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/>
--	--	--

Por último indicará la documentación que adjunta a su solicitud.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena:
 - Certificado del INEM comarcal de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de ser socio de cooperativa o SAT
 - Certificado de la Cooperativa o SAT arriba indicadas en el que se detalle el porcentaje de participación del socio que solicita la ayuda.
- En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Agrarias de Transformación y/o Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado
 - Certificados de retenciones y pagos a cuenta cuyo pagador es cualquiera de las anteriores.
- En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2002,
 - Certificados de retenciones y pagos a cuenta tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge, según corresponda.
- Otra documentación:
 - Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso ICR mediante el Documento Nacional de Identidad.
 - Otros (indicar).....

En _____ a _____ de _____ de 2.004

Firma



En la columna COD. PROV. deberá indicar el código de la provincia dónde se encuentra la finca conforme a la siguiente tabla:

C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV
1	Álava	12	Castellón	23	Jaén	34	Palencia	45	Toledo
2	Albacete	13	Ciudad Real	24	León	35	Las Palmas	46	Valencia
3	Alicante	14	Córdoba	25	Lérida	36	Pontevedra	47	Valladolid
4	Almería	15	A Coruña	26	La Rioja	37	Salamanca	48	Vizcaya
5	Ávila	16	Cuenca	27	Lugo	38	Tenerife	49	Zamora
6	Badajoz	17	Gerona	28	Madrid	39	Cantabria	50	Zaragoza
7	Baleares	18	Granada	29	Málaga	40	Segovia	51	Ceuta
8	Barcelona	19	Guadalajara	30	Murcia	41	Sevilla	52	Melilla
9	Burgos	20	Guipúzcoa	31	Navarra	42	Soria		
10	Cáceres	21	Huelva	32	Ourense	43	Tarragona		
11	Cádiz	22	Huesca	33	Asturias	44	Teruel		

No es necesario que cumplimente las casillas del código del término municipal.

En el siguiente apartado deberá consignar los animales de su explotación a fecha de solicitud, agrupados conforme a su valoración para el cálculo del factor de densidad ganadera, según el siguiente censo:



	EFFECTIVOS
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	
Vacas nodrizas	
Vacas lecheras	
Bovinos machos y novillas entre 6 y 24 meses	
Ovejas (efectivos machos y hembras)	
Cabras (efectivos machos y hembras)	
Equidos de más de 24 meses	
Equidos de 6 a 24 meses	
TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN	

Por último señale la documentación que acompaña a la solicitud.

ACOMPAÑA:

En caso de declarar bovinos:

Fotocopia de la hoja de balance del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma y relacionadas en el apartado 1 del DECLARA, que recoja la cantidad de animales en la explotación a fecha de la solicitud.

En caso de declarar ovinos y /o caprinos:

Fotocopia de la hoja de balance del Libro de Registro de la Explotación puesta al día donde figure el total de animales presentes en la explotación a fecha de la solicitud.

En caso de declarar equino:

Fotocopia de la tarjeta sanitaria de cada animal indicar número.



CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”

5.6 PLANOS Y CROQUIS

Se deberá presentar croquis, según lo establecido en el art. 50 de la Orden la C.A.P. que regula la presente campaña, cuando la parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con una o varias parcelas catastrales. Estando exentas de esta obligación las parcelas agrícolas:

a) incluidas en parcelas catastrales de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, algodón, tabaco, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie, lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.

b) en las que la superficie no declarada de la parcela catastral esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable.

c) no afectadas por los regímenes de ayuda relacionados en el epígrafe 1. Objeto de las ayudas y definiciones.

d) con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un productor.

Además, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima complementaria, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación.

Los croquis se presentarán junto a los impresos correspondientes, sobre plano catastral o sobre plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debiendo figurar, al menos, el DNI o CIF del solicitante de la ayuda, la identificación del impreso donde se declarada dicha parcela agrícola, su número de orden y el cultivo o utilización a la que se dedica.

Será admisible la presentación de croquis generados mediante el Sistema de Información Geográfica Oleícola para las parcelas situadas en aquellos municipios en los que coincida el sistema de identificación de parcelas utilizado por dicho sistema y el mencionado en el artículo 55 de la citada Orden. Asimismo se admitirán como válidos los croquis facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca que estén en poder de los productores como resultado de un control de campo de campañas anteriores.

5.7 SUPERFICIES EXCLUIDAS

No podrán solicitarse pagos compensatorios ni cumplirse la obligación de retirada, a costa de tierras dedicadas a pastos permanentes, cultivos permanentes, bosques o usos no agrícolas, a 31 de diciembre de 1991.

5.8 SUPERFICIES MÍNIMAS

Los productores deberán solicitar ayudas por una superficie mínima por expediente de 0'3 ha.

Las parcelas agrícolas que se destinen a retirada de tierras del cultivo, deberán tener una superficie mínima de 0'3 ha y una anchura mínima de 20 m, salvo cuando constituyan parcelas enteras con límites permanentes, tales como muros, setos y corrientes de agua.

5.9 SUPERFICIES REDUCIDAS

Podrán solicitarse pagos compensatorios para parcelas agrícolas que contengan árboles, siempre que el cultivo herbáceo o, en su caso, las labores de barbecho, puedan ser realizadas en condiciones comparables a las de las parcelas sin árboles de la misma zona. En este caso, la superficie total de la parcela agrícola, será minorada en la superficie ocupada por la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo, no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por ha.

En plantaciones regulares la ayuda por superficies a los cultivos herbáceos se concederá siempre que sea una práctica tradicional en la zona y que se lleven a cabo las labores de cultivo con normalidad. En cualquier caso, no se

podrán utilizar estas parcelas para declarar retirada de tierras o barbecho tradicional y deberán ser minoradas en la superficie de las líneas de plantación.

5.10 DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA

Para optar al suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales o al pago por superficie sembrada de girasol, colza, lino textil y cáñamo se deberán respetar como dosis mínimas de siembra, las siguientes:

Cultivo	Secano		Regadío	
	kg/ha	Ud/ha	kg/ha	Ud/ha
Trigo Duro: Regiones de producción de:				
1,2 - 1,5 - 1,8 - 2,0 t/ha	125			
2,2 - 2,5 - 2,7 t/ha	150		220	
3,2 - 3,5 - 3,7 - 3,9 - 4,1 - 4,3 - 4,4 - 4,6 - 5,0 t/ha	180			
Girasol	2,5	0,25	4,5	0,45
Colza	6		9	
Soja			90	
Lino textil	100		120	
Cáñamo	40		50	

kg/ha: kilogramos por hectárea

Ud/ha: unidad de semilla comercial por hectárea, de 150.000 semillas viables (msv)

Para el caso de productores que optan a la prima específica a la calidad del trigo duro, los Estados miembros fijarán, antes del 1 de octubre del año anterior a aquél para el que se concede la prima, la cantidad mínima de semillas, certificadas de conformidad con la Directiva 66/402/CEE del Consejo, que se utilizará con arreglo a las prácticas agrícolas existentes en la zona de producción en cuestión.



6. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS” Y DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.

6.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS

La percepción de la prima de “vacas nodrizas” y prima de “ovino - caprino”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas” y en “ovino - caprino”(si el rebaño es mixto, esta reducción será proporcional a la composición del mismo).

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2004, tanto para “vacas nodrizas” como para “ovino - caprino”.

Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas y ovino - caprino, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales presentes en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, tanto en ovino - caprino como en vaca nodriza, puede ceder temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- a) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima de ovino - caprino, el último día del período de presentación de solicitudes a prima.
- b) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.

En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2004, el mínimo obligatorio del 90%.

Así mismo y en relación con la ayuda al vacuno, prima especial y prima por vaca nodriza, su concesión estará limitada por la carga ganadera de la explotación. Ésta no podrá exceder de 1,8 UGM/ha y para su determinación se tendrá en cuenta:

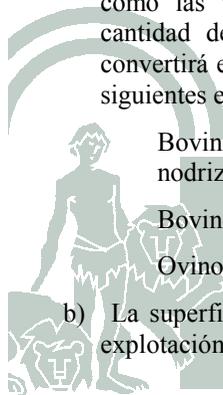
- a) Los bovinos machos, las vacas nodrizas o novillas, los ovinos y caprinos por los que se hayan presentado solicitudes de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia del productor. El número de animales se convertirá en Unidades de Ganado Mayor (UGM) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad, vacas nodrizas y vacas lecheras: 1,0 UGM.

Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad: 0,6 UGM

Ovinos y caprinos: 0,15 UGM

- b) La superficie forrajera, entendiéndose como tal, la superficie de la explotación disponible durante todo el año civil para la cría de



bovinos, ovinos o caprinos. Esta superficie forrajera incluirá las superficies en común y las que estén dedicadas a un cultivo mixto.

Los solicitantes de Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida deberán tener en cuenta la carga de su explotación que dependerá de la precipitación de la zona correspondiente, pero que en ningún caso podrá exceder de 2 UGM/Ha. Se tendrán en cuenta para su cálculo todas las especies recogidas en el censo declarado en el impreso ICG.

6.2 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- Obligatoriamente, fotocopia del DNI, ya sea del titular o del Representante Legal. Fotocopia del CIF para el caso de persona jurídica y documentación acreditativa de la representación.
- Obligatoriamente, certificado expedido por la entidad financiera reseñada en el DG - Anverso, en el que se acredite que la cuenta indicada pertenece al solicitante, salvo cuando la solicitud se tramite a través de una Entidad Colaboradora Financiera.
- Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación:
 - En el caso de ovino - caprino fotocopia de la hoja de balance con indicación de los animales presentes fecha de la solicitud de prima.
 - En caso del vacuno fotocopia del Libro de Registro de las unidades productivas de la explotación situadas en otra Comunidad Autónoma que incluya hojas de datos identificativos del titular y hoja de datos identificativos de la explotación, así como hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que solicita prima.
 - En el caso de solicitar extensificación hoja de balance del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma que recoja la cantidad de animales a fecha de solicitud.
- En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.

- En su caso, certificado de la Autoridad Competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Estatutos de cebaderos comunitarios de bovinos machos
- Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y de Antequera.
- Originales del “Ejemplar 1” del Documento de Identificación de Bovinos para la prima especial.
- Originales o copias del “Ejemplar 2” del Documento de Identificación de Bovinos de los animales objeto de prima al sacrificio.
- Copia de Documentos de Identificación para Intercambios y Certificados de sacrificio de los mismos (ver art. 35, apto 1.a del R (CE) 2342/99 de la Comisión), en el caso de animales sacrificados en otro país de la U. E.
- Documentos aduaneros “DUA”, en caso de animales exportados en vida.
- Certificado Sanitario Internacional, en caso de animales exportados en vida, que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales solicitados.
- Copia de la solicitud de prima de Vacas Nodrizas y copia de la declaración de superficie forrajera, de socios de Cebaderos Comunitarios de bovinos machos, si el socio solicita en otra Comunidad Autónoma que no sea Andalucía.



7. CALENDARIOS DE PAGOS

7.1 SUPERFICIES

Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2004 en las siguientes fechas:

- a) Entre el 16 de noviembre y el 31 de enero de 2005:
 - Los pagos por superficies para **cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y lino y cáñamo destinados a la producción de fibras.**
 - La compensación por la obligación de **retirada de tierras** (excepto parcelas con cultivos no alimentarios)
 - El suplemento de pago y la ayuda especial para el **trigo duro.**
- b) Entre el 1 de diciembre y el 30 de junio de 2005:
 - La ayuda específica a la **calidad del trigo duro.**
 - La **prima** a las **proteaginosas.**
 - La ayuda específica al **arroz.**
 - La ayuda a los **cultivos energéticos**
- c) En los sesenta días siguientes a la publicación de su importe definitivo, la ayuda a las leguminosas grano.
- d) Antes del 31 de marzo del 2005, el pago por superficie correspondiente a las **superficies de retirada** utilizadas para la producción de **cultivos con destinos no alimentarios.**
- e) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2004, los pagos por superficie de lúpulo.
- f) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización, una vez establecidos por la Comisión Europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre de 2004 como primer anticipo y del 16 de diciembre de 2004 como segundo.

7.2 GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2004 en las siguientes fechas:

- a) A partir del 16 de octubre de 2004 un anticipo del 60% del importe de la ayuda para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, de **primas a vacas nodrizas, prima especial de bovinos machos y primas por sacrificio.**
- b) No se abonarán anticipos del pago por extensificación ni de la prima nacional complementaria por vaca nodriza.
- c) No se abonarán anticipos a los productores de ovino y caprino.
- d) En el período comprendido entre el 16 de octubre del año de solicitud y el 31 de marzo del año siguiente para la prima al ovino y caprino.
- e) Antes del 30 de junio de 2005, el saldo de la prima especial, el saldo de vacas nodrizas, el saldo de la prima por sacrificio, el pago por extensificación y los pagos adicionales.

7.3 INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas, sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.



8. DEVOLUCIÓN Y FALSEAMIENTO

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación lo establecido en los artículos 33, 38 y 40 del R(CE) 2401/01.

La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente capítulo darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la misma, según lo establecido en el art. 49 del reglamento antes citado, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Los importes resultantes de la aplicación de los artículos en el primer párrafo, se podrán deducir de los importes que puedan corresponder a las solicitudes de ayuda contempladas en el apartado 1 del artº1 del R(CEE) 3508/92 del consejo, presentadas por el productor en los tres años siguientes.

En caso de no presentar ayuda en el año 2005 el solicitante afectado deberá abonar ese importe en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la resolución correspondiente y en los términos que en ella se establezcan.

Si el importe a abonar no se liquida con las deducciones de los importes de las solicitudes a que puedan corresponder en los tres años siguientes se procederá como se indica en el párrafo anterior.

Las reducciones y exclusiones que se han descrito se aplicarán con carácter individual e independiente y sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones de derecho comunitario o nacional.

Para la interposición de sanciones administrativas el régimen sancionador aplicable será el establecido en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/88 de 13 de septiembre.

